



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO
Veintidós (22) de Julio de dos mil veintidós (2022)

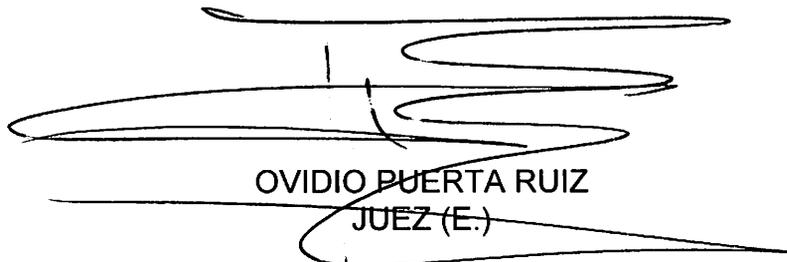
REFERENCIA	SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	LUIS EDILBERTO CORREA GUTIERREZ
RADICADO	2020-00129-00
ASUNTO	CONCEDE AMPARO
INTERLOCUTORIO	291

Se acepta la solicitud de amparo de pobreza presentada por el demandado LUIS EDILBERTO CORREA GUTIERREZ, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 151 a 158 del CGP, por lo que éste no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas.

Designese como representante del demandado arriba citado, a la abogada LIZETH RAMIREZ BEDOYA, identificada con la c.c. 1.128.435.861 y T.P. 312.531 del C.S. de la J., quien recibe notificaciones en la dirección electrónica lizetramirezbedoya@hotmail.com, móvil 3002008720. Oficiese a la referida profesional haciéndole las advertencias legales establecidas en el artículo 154 inc. 3 del CGP.

Súrtase en el presente proceso los efectos establecidos en el artículo 152 inciso 3 del C.G.P. hasta tanto acepte el cargo la referida profesional, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE.



OVIDIO PUERTA RUIZ
JUEZ (E.)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
FRONTINO- ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**El auto anterior se notificó por Estados
Electrónicos Nro. 56 virtualmente hoy 25 julio
de 2022 de conformidad con la ley 2213 de 2022.**

**ARGEMIRO CARDONA
SECRETARIO**